



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### Gobierno Político de Toledo.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion de la Península con fecha del 30 de setiembre último se sirve comunicarme la orden que sigue:

“Debiendo anunciarse en los Boletines oficiales de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la real orden de 4 de abril de 1840, ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitacion y adjudicacion del Boletín oficial del año próximo de 1847 y demas sucesivos se observen las reglas siguientes:

1.ª La adjudicacion del Boletín oficial de esa provincia para el año próximo se ha de verificar en el primer domingo del mes de noviembre de este año.

2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al gefe político por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón que estará espuesta al público en la casa del gobierno político en todo el mes de octubre.

3.ª A las tres de la tarde del primer domingo de noviembre, el gefe político, acompañado

del secretario y del oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.ª El secretario los leerá en voz clara é inteligible. Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes:

1.ª D. N. de N. vecino de... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de... los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1847, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demas pueblos y suscritores.

2.ª Ha de insertar en el Boletín bajo el epigrafe de *artículo de oficio* todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en la real orden de 6 de abril de 1839, y las que le dirijan los capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la de 9 de agosto del mismo año.

3.ª El tamaño del Boletín ha de ser de á pliego de marquilla número 3, tirado en buen

papel, de letra llamada de lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho líneas cada una.

4.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción si el gefe político la considera urgente.

5.ª Los anuncios relativos á amortización se insertarán conforme á lo prevenido en la real orden de 8 de julio de 1838.

6.ª Se darán Boletines extraordinarios cuando el gefe político considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden.

7.ª Los avisos de los ayuntamientos remitidos por el gefe político á la redacción, se insertarán gratuitamente.

8.ª En el primer Boletín de cada mes se insertará aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año uno general conforme al que se le pase por el gobierno político.

9.ª Por cada ejemplar del Boletín se ha de pagar..... maravedises de vellón; pero nada por un ejemplar para la biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el consejo provincial, dos para el gobierno político y uno para cada diputado á Cortes de la provincia mientras las Cortes esten reunidas.

10. Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, según la nota de estos que le pasará el gefe político, al precio indicado, entendiéndose directamente con los alcaldes, á quienes será de abono este gasto, cuya satisfacción no sufrirá demora en caso alguno.

11. Se obliga el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfacción del gefe político, por el importe de la mitad de las suscripciones de los ayuntamientos.

12. Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

13. Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposición igual fuese hecha por el actual empresario del Boletín, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

*(Fecha y firma del que haga la propuesta.)*

6.ª Inmediatamente despues de leídos todos los pliegos de las propuestas, declarará el gefe político la adjudicación del Boletín.

7.ª El gefe político remitirá á este ministerio una relación de las personas que hayan hecho proposiciones, con espresión de los precios, y de la adjudicación que haya declarado.

8.ª El gefe político hará insertar en los Boletines del mes corriente esta real orden para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.ª Quedan además vigentes las reales disposiciones sobre Boletines oficiales de 20 de abril de 1833; 15 de marzo de 1835; 12 de julio de 1837; 8, 13 y 9 de octubre de 1838; 5 y 6 de abril, y 9 de agosto de 1839, y 5 de abril de 1841. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento."

Y sin embargo de haberse insertado para su publicidad con el núm. 314 en el Boletín oficial del 12 del mismo mes, he acordado reproducir su inserción para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta subasta, previniéndoles que los días que se publica el Boletín en esta provincia son los martes, jueves y sábados, á motivo de la salida de los correos y carterías, en vez de los que señala la condición 1.ª del artículo 5.º de la preinserta real orden; y asimismo que deberá entregar ocho ejemplares gratis del Boletín para este gobierno político, uno al comandante de la Guardia civil estante en esta capital y otro á cada uno de los comisarios de protección y seguridad pública de la capital y distritos, siendo por lo demás cumplido esactamente cuanto previene la superioridad en los plazos y condiciones que se fija. Toledo 4 de octubre de 1846. —El vicepresidente del consejo, G. P. I., Sisto Ramon Parro.

D. Rafael de Garay, intendente subdelegado de rentas por S. M. de esta provincia etc. que de serlo y hallarse en actual ejercicio, el infrascrito escribano de la misma da fe.

Por el presente cito, emplazo y llamo á D. Antonio Castro y Maller á fin de que comparezca en esta subdelegación á evacuar cierta diligencia que tiene pendiente en el expediente de alcance que se sigue en la misma contra D. José Touriño administrador de caja que fué de Coria; en la inteligencia que pasados quince días sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Cáceres catorce de octubre de mil ochocientos cuarenta y seis. —Rafael de Garay.

# INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Continuacion de la tarifa de los derechos de hacienda pública y arbitrios municipales que se cobran en la aduana y puertas de Madrid, comprendido en los arbitrios el aumento que en ellos se ha servido aprobar S. M. para indemnizar al ayuntamiento de Madrid la baja que ha experimentado desde primero de agosto de 1845 por las alteraciones que en determinados artículos hizo en la antigua tarifa la de consumos del nuevo sistema tributario.

## TARIFA GENERAL=GENEROS DEL REINO.

	Peso ó medida.	Hacienda pública.		Municipales.		TOTAL.	
						Rs.	Mrs.
Barro de Salvatierra.	mayor.	18		1	17	19	17
	menor.	12		1		13	
Barro de Talavera.	mayor.	6	24	"	24	7	14
	menor.	5		"	18	5	18
Barro de Plasencia y Salamanca.	mayor.	7	18	"	24	8	8
	menor.	5	16	"	18	6	
Barro de la villa del Campo.	mayor.	3	14	"	20	4	
	menor.	3	2	"	16	3	18
Barro de Alcorcon.	mayor.	2		"	8	2	8
	menor.	1	20	"	6	1	26
Barros de Naval-moral, Villaseca, Segovia, Alcalá la Vieja, Querba, la Puebla, Ocafia y Zamora.	mayor.	5		"	24	5	24
	menor.	4		"	18	4	18
Bastos.	mayor.	5		"	24	5	24
	menor.	3	12	"	18	3	30
Batatas de Málaga.	arroba.	4		1		5	
Bayas.	arroba.	1	17	"	8	1	25
Bellotas de roble y encina.	fanega.	2		"	12	2	12
Berza.	mayor.	2	18	"	33	3	17
	menor.	2	2	"	24	2	26
	media.	1	20	"	18	2	4
	par.	"	20	"	14	1	
Besugos frescos.	arroba.	8		4		12	
Besugos salados.	arroba.	4		1		5	
Bieldos.	carro.	24		4		28	
	mayor.	5		"	28	5	28
	menor.	3	12	"	22	4	
Biscochos y mantecados.	arroba.	8 p.	100	1	16	1	16
Bochas.	el juego.	1		"	4	1	4
Bolas para el juego de bolos.	mayor.	7	18	"	16	8	
	menor.	5		"	10	5	10
Bonito ó bonítalo fresco.	arroba.	8		4		12	
Bonito ó bonítalo salado.	arroba.	4		1		5	
Borras de cáñamo.	arroba.	"	20	"	4	"	24
Botanas de madera para pellejos y botas.	gruesa.	"	12	"	2	"	14
Boj.	mayor.	3	12	"	22	4	
	menor.	2	16	"	18	3	
Bozales de esparto.	carga.	3	20	"	14	4	
Bretones, verdura.	mayor.	2	18	1		3	18
	menor.	2	2	"	26	2	28
Brevas verdes.	mayor.	10		1		11	
	menor.	8		"	26	8	26
Brocales para botas.	gruesa.	1	18	"	6	1	24
Bróculis.	mayor.	12		1		13	
	menor.	8		"	26	8	26
	par.	3		"	17	3	17

(Se continuará.)

# PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

*Administracion patrimonial del real sitio de San Lorenzo.*

Se sacan nuevamente á subasta los pastos de la real posesion del Quegigal dependiente de la administracion patrimonial del real sitio de San Lorenzo, por solo la temporada de invierno que principiara el 30 de noviembre próximo y concluirá el 25 de abril del año venidero 1847; y su único y último remate está señalado para el dia 30 del corriente á las 10 de su mañana en la administracion patrimonial de dicho sitio en la que se manifestará á los licitadores el pliego de condiciones formado al efecto.

Habiéndose hecho postura en cantidad de seis mil quinientos rs. vn. á los pastos de invernadero del monte titulado Salvanés, perteneciente á los propios de la villa de Villarejo de Salvanés, para su disfrute por solo ganado lanar y que se subastan con autorizacion del escelen-tísimo señor gefe superior político de esta provincia, el ayuntamiento constitucional ha señalado para su primer remate el domingo 25 del corriente mes, de diez á doce de su mañana en las salas capitulares, admitiéndose la mejora legal de la quinta parte, y sobre ellas pujas á la llana, en el término de las veinte y cuatro horas siguientes, en cuyo caso se celebrará el segundo remate á la misma hora y en dicho sitio. Lo que se anuncia al público para su inteligencia invitando mejorantes.

En la villa de Zarzalejo, distante ocho leguas de la capital, se subastan los pastos de invierno de la dehesa de abajo, titulada de Navalquegigo propia de ella y sita en jurisdiccion de la de Fresnedillas para disfrutarlos con el número de 200 cabezas de ganado lanar desde el dia 1.º de noviembre hasta el 25 de abril mas próximos venideros por los cuales dan la cantidad de 400 rs. vn. y á mas los gastos causados y que se causen, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento y su remate se celebrará en su sala

consistorial el dia 25 del corriente mes de octubre, de dos á cuatro de su tarde y á la última de las tres palmadas.

No habiendo comparecido licitadores á los derechos los artículos de consumos para el año próximo venidero de 1847 de la villa de Hortaleza se ha señalado nuevamente para sus dos remates, los dias 25 del corriente y 5 de noviembre próximo, de once á dos de la tarde, en la casa consistorial.

Se subastan los derechos de consumos del lugar de Las Rozas por lo respectivo al año que viene de 1847 conforme á lo que dispone el real decreto de 23 de mayo de 1845; y asimismo los arbitrios de bodegones y alcabala, y las casas tabernas y carnicería perteneciente á sus propios: para cuyos remates están señalados los dias 1.º y 8 del próximo mes de noviembre, de diez á doce de sus mañanas en la sala consistorial de dicho pueblo, donde se manifestarán los pliegos de condiciones.

## MERCADO.

*Madrid 23 de octubre*

- Trigo de 43 á 50 rs. fanega.
- Cebada de 25 á 26 id. id.
- Algarrobas de 39 á 40 id.
- Aceite de 54 á 56 rs. arroba.
- Id. filtrado á 60.

## ADVERTENCIA.

*Los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia acudirán á la mayor brevedad posible á satisfacer el tercer trimestre del presente año por suscripcion á este periódico que cumplió en 30 del pasado setiembre.*

*Igualmente lo efectuarán los que aun tienen descubiertos de los trimestres anteriores.*